



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Proceso	Regulación de Visitas
Demandante	Juan David Mora Cárdenas
Demandada	Luz Estela Cardona Sánchez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00139-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se deberá informar cómo se obtuvo la dirección electrónica de la demandada y aportar las evidencias de que el correo efectivamente es de ella. Decreto 806 de 2020 Artículo 8. Notificaciones personales: “[...]informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”
2. Se deberá informar si existe alguna orden de alejamiento a favor de la señora Luz Estela Cardona Sánchez y en contra del señor Juan David Mora Cárdenas.
3. Deberán ampliarse los hechos de la demanda, explicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se dan los mismos, informando por ejemplo cuándo fue la última vez que el demandante se vio con su hijo, si tienen contacto telefónico, si es acudiente en su institución educativa y demás datos que amplíen la información relevante del proceso para un mejor proveer. Art. 82 # 5° del CGP.
4. Se bien no es un requisito de admisión, con el fin de facilitar la notificación y organización del expediente, se solicita INTEGRAR en un solo cuerpo la demanda con los requisitos solicitados.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cda335c114a30eb9e4206c85744cc2c401e2ec4712e217cbb927da106312b91**

Documento generado en 21/04/2022 03:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>